

Firmado
Digitalmente por:
WALTER
ALFREDO DIAZ
ZEGARRA
Fecha: 07/06/2021
23:25:04



ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE
LIMA NORTE 1
RESOLUCION N° 02875-2021-JEE-LINI/JNE



Firmado
Digitalmente por:
ALDO SANTIAGO
MIRANDA ULLOA
Fecha: 07/06/2021
23:26:08

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002071

ACTA ELECTORAL N.° 044974-93-S
LIMA
LIMA
SAN MARTÍN DE PORRES

San Martín de Porres, siete de Junio de dos mil veintiuno

Firmado
Digitalmente por: **VISTO** el acta electoral observada N.° 044974-93-S, remitida por la Oficina Descentralizada de
MÁRCO ANTONIO Procesos Electorales de Lima Norte 1, correspondiente a la segunda elección presidencial 2021; y,
YALPEN ZAPATA
Fecha: 07/06/2021
23:14:23 **CONSIDERANDO:**

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de votos; asimismo, ha sido observada por registrar 11 votos impugnados.
- Que, de acuerdo con el último párrafo del artículo 10° del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales, aprobado por la Resolución N° 0331-2015-JNE, si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", pero los sobres especiales que los contienen no se encuentran guardados juntos con el ejemplar que corresponde al JEE, dichos "votos impugnados" se adicionan a los votos nulos del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, mediante resolución. En consecuencia, de la revisión del ejemplar del acta correspondiente a este Jurado Electoral Especial, se verifica que no se encuentran insertos los sobres especiales que contienen los votos impugnados; por tal motivo, corresponde adicionar a los votos nulos de la cifra 11.
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.
El "total de ciudadanos que votaron" es la cifra 250.
La suma del total de **votos** emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, nulos e impugnados es la cifra 249.
La diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la suma de los votos es 1.
- Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.
- En consecuencia, luego de verificarse que el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos, se debe adicionar a los votos nulos, la diferencia.

Firmado
Digitalmente por:
SILVIA BEATRIZ
AYBAR
CARDOZO
Fecha: 07/06/2021
22:41:56

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar VÁLIDA el acta electoral N.° 044974-93-S.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 1

Esta Dirección Calle Michel Port N° 180 de la Organización Administrativa San Martín de Porres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
WALTER
ALFREDO DIAZ
ZEGARRA
Fecha: 07/06/2021
23:25:05



ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE
LIMA NORTE 1

RESOLUCION N° 02875-2021-JEE-LINI/JNE



Firmado
Digitalmente por:
ALDO SANTIAGO
MIRANDA ULLOA
Fecha: 07/06/2021
23:26:09

Artículo segundo.- CONSIDERAR la cifra 0 como el total de votos impugnados.

Artículo tercero.- CONSIDERAR la cifra 12 como el total de votos nulos.

Artículo cuarto.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss.

Walter Alfredo Díaz Zegarra
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
MÁRCO ANTONIO
YAIPEN ZAPATA
Fecha: 07/06/2021
23:14:25

Marco Antonio Yaipen Zapata
Segundo Miembro

Silvia Beatriz Aybar Cardozo
Tercer Miembro

Aldo Santiago Miranda Ulloa
Secretario Jurisdiccional

Firmado
Digitalmente por:
SILVIA BEATRIZ
AYBAR
CARDOZO
Fecha: 07/06/2021
22:41:58

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 1

Esta Dirección se encuentra ubicada en la Calle Miraflores N° 180 de la Urbanización Agrícola San Mateo de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

